



CIRCULAR POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE VACACIONES ESCALONADAS DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (FGE), PARA EL AÑO 2023.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción I-Bis y 30, fracciones XVI, XVII, XVIII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, 13, 32 y 33, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones V, VII, XVII, XX y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

- I. Que la FGE, como titular del Ministerio Público, ejerce actividades esenciales de alto interés público, como lo son las inherentes a la procuración de justicia, de conformidad con el artículo 1, párrafo tercero, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); razón por la que debe prestar sus servicios de manera diaria, los trescientos sesenta y cinco días del año, a afecto de investigar y perseguir los delitos, a través de su personal con funciones sustantivas y personal de apoyo con funciones administrativas.
- II. Que para el mejor funcionamiento y atribuciones del organismo constitucional autónomo, el Oficial Mayor cuenta con facultades para expedir circulares de observancia general que complementen la actuación de las y los servidores públicos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con los artículos 30, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (LOFGEV); y 21, párrafo segundo, 269 y 527, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGEV).
- III. Que para ejercer sus atribuciones, la FGE se auxilia del personal operativo y administrativo, el cual disfrutará de dos periodos vacacionales de quince días hábiles con goce de sueldo cada uno, en términos de los artículos 123, apartado B, fracción



III, de la CPEUM, 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz (LESCV) y 521 del RLOFGEV; así como, las cláusulas 41 y 44 de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la FGE.

- IV. Que para estar en condiciones de brindar un servicio público eficaz y eficiente, es conveniente que los periodos vacacionales se apliquen en forma escalonada, a fin de no interrumpir dicho servicio, sin que el personal de la FGE deje de gozar sus vacaciones conforme a la legislación señalada en el considerando III.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

Artículo 1. Se implementa el sistema de vacaciones escalonadas para el año dos mil veintitrés, el cual consistirá en otorgar al personal de la FGE, dos periodos de quince días hábiles con goce de sueldo cada uno, distribuidos en tres bloques (A, B y C), conforme al calendario siguiente:

I. Primer periodo:

Bloque	Vigencia de vacaciones		Reanuda labores
	Inicia	Termina	
A	10 de julio de 2023	28 de julio de 2023	31 de julio de 2023
B	31 de julio de 2023	18 de agosto de 2023	21 de agosto de 2023
C	21 de agosto de 2023	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023

II. Segundo periodo:

Bloque	Vigencia de vacaciones		Reanuda labores
	Inicia	Termina	
A	11 de diciembre de 2023	02 de enero de 2024	03 de enero de 2024
B	03 de enero de 2024	23 de enero de 2024	24 de enero de 2024
C	24 de enero de 2024	14 de febrero de 2024	* 15 de febrero de 2024

* El lunes 05 de febrero de 2024 está señalado como inhábil en el calendario de días de descanso obligatorio emitido por la FGE, en conmemoración al 05 de febrero por el aniversario de la promulgación de la CPEUM.



Artículo 2. Los días establecidos en cada periodo vacacional serán hábiles, toda vez que las actividades de la FGE continuarán de manera ordinaria con el personal que no se encuentre en el bloque vacacional correspondiente.

Artículo 3. Disfrutará de estas vacaciones, el personal que tenga más de seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de la FGE, salvo las excepciones establecidas en disposiciones jurídicas aplicables al caso.

Artículo 4. Las personas titulares de las unidades operativas y administrativas, serán las encargadas de distribuir a su personal, conforme a los bloques descritos en el artículo 1 de la presente circular, tomando en cuenta las necesidades del servicio que tengan sus respectivas unidades, las actividades que tenga asignadas cada servidor para lograrlas y su antigüedad.

Artículo 5. El personal de mando estará a lo dispuesto por el artículo 526 del RLOFGEV.

TRANSITORIOS

Primero. La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en el portal de transparencia de la FGE.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los 11 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave